

JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-2179 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 0000029/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,
Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000029/2010, a instancia de ISABEL GÓMEZ RUIZ, NERY EULOGIA MANCILLA CORIMANYA y KETHY ROCÍO CORTÉS LUNA frente a HOSTELERÍA CIFESA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha de 10-02-2011 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 17-11-10 en los siguientes términos:

«FALLO

Que ESTIMANDO íntegramente la demanda formulada por D./D.^a ISABEL GÓMEZ RUIZ, NERY EULAGIA MANCILLA CORIMANYA Y KETHY ROCÍO CORTÉS LUNA contra HOSTELERÍA CIFESA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, S. L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonara:

ISABEL GÓMEZ RUIZ: 2.717,96 euros.

NERYEULAGIA MANCILLA CORIMANYA: 1.910,81 euros.

KETHY ROCIO CORTES LUNA: 3.654,38 euros.

Cantidades incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.»

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, nº 38550000650029/10, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOSTELERÍA CIFESA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/2179

CVE-2011-2179